

SOLICITA: Pago según a la RD. N° 0000833-2013-DUGELEC.

SEÑORA DIRECTORA DE LA UNIDD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO – ILAVE

FRUCTUOSO VELARDE VALDIVIA, identificado con **DNI N° 01788095**, con domicilio real en el Jr. Enrique Gallegos N° 155 de esta ciudad de Ilave, provincia de El Collao; ante usted con el debido respeto me presento y digo:

Que, mi persona siendo el hijo del Docente Cesante y finado **FRUCTUOSO VELARDE LAGUNA** y contando con la Resolución Directoral N° 0000833-2013-DUGELEC con fecha 07 de agosto del 2013 reconociendo el pago de servidores pensionistas de la UGEL El Collao por concepto de interés legales según DU. N° 037-94-PCM desde el 01 de julio del 1994 hasta el 31 diciembre del 2011, por tal razón recurro a su digno despacho para solicitar **a cumplir con el pago según a la RD. N° 0000833-2013-DUGELEC.**

Adjunto:

- RD. N° 0000833-2013
- Copia de sucesión intestada

POR LO EXPUESTO:

A usted ruego acceder a mi petición.

Ilave, 24 de junio del 2024.


Fructuoso Velarde Valdivia
DNI N° 01788095



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0000833 2013-DUGELEC

ILAVE, 07 AGO 2013.

Vistos, la documentación pertinente y en cumplimiento del Oficio N° Oficio Múltiple N° 0275-2013-GRP-GRDS-DREP/OADM, los informes pertinentes de reconocimiento de los intereses legales generados del Decreto de Urgencia N° 037 de los pensionistas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 051-2007, se constituye el fondo denominado "Fondo D.U. N° 037-94" de carácter intangible, orientado al pago de deudas por concepto de beneficio establecido en el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, por Ley N° 29702 el Estado Peruano otorga el beneficio del D.U. N° 037-94-PCM a todos los servidores administrativos activos y pensionistas con o sin sentencia judicial, la misma que se viene pagando en las planillas de los servidores activos y pensionistas, consecuentemente es necesario reconocer los intereses legales laborales hasta el 31 de diciembre del 2011 a los servidores pensionistas;

Que, en la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013 dentro de las Disposiciones Complementarias Finales, precisa lo siguiente: "NONAGÉSIMA SÉTIMA. Dispongase, a partir de la vigencia de la presente Ley, que el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter previsional es el interés legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú. El referido interés no es capitalizable de conformidad con el artículo 1249° del Código Civil y se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el acreedor afectado exija judicial o extrajudicialmente el incumplimiento de la obligación o pruebe haber sufrido daño alguno. Asimismo, establézcase que los procedimientos administrativos, judiciales en trámite o en etapa de ejecución, o cualquier adeudo previsional pendiente de pago a la fecha, se adecuará a lo establecido en la presente disposición.

Que, en este sentido la Dirección Regional de Educación de Puno, a través del Oficio Múltiple N° 0275-2013-GRP-GRDS-DREP/OADM, ordena que se tenga que emitir una Resolución Directoral de parte de la UGEL El Collao de reconocimiento de los intereses legales generados del Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM de los pensionistas beneficiarios del DU. N° 037-94-PCM;

Que, asimismo el responsables de Remuneraciones y Pensiones de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao, ha efectuado el informe del cálculo de los intereses legales laborales, pendientes del mes de Julio de 1994 al 31 de diciembre del 2011, de los servidores administrativos cesantes del ámbito de la UGEL El Collao, determinando el monto por beneficiario;

Estando a lo informado y liquidado por el responsable de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Personal, lo visado por las Jefaturas de Administración, Gestión Institucional y Asesor Legal de la UGEL El Collao

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510; Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29951; Ley N° 27444; DU. N° 037-94-PCM.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER y OTORGAR el pago de los servidores pensionistas de la UGEL El Collao la suma de S/. SETECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE CON 96/100 NUEVOS SOLES (S/. 709,511.96) por concepto de INTERESES LEGALES del Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, estando afecto a los descuentos de ley, a partir del 01 de julio de 1994 al 31 de diciembre del 2011, de acuerdo con la parte considerativa y como se detalla a continuación.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CAT. REM.	INTERES LEGAL CALCULADO
01	APAZA FLORES LEONCIO ABELARDO	F-4	S/. 30,599.56
02	ARCAYA MUCHO EUSEBIO	F-4	S/. 30,599.56
03	ARIAS LOZA FREDY ALEJO	F-4	S/. 30,599.56
04	LLANQUI FORAQUITA IGNACIO	F-4	S/. 30,599.56
05	PANIAGUA GARCIA ALFREDO	F-4	S/. 30,599.56
06	PANIAGUA GARCIA JUAN MARIO	F-4	S/. 28,049.24
07	RIVEIROS RIQUEÑA ELIZABETH NANCY	F-3	S/. 29,544.40
08	RUBIN DE CELIS URIARTE LORENZO ALADINO	F-4	S/. 30,599.56
09	SOSA CHAMBI JUAN LUIS	F-4	S/. 21,929.33
10	URIARTE CARITA JUAN RAMON	F-4	S/. 30,599.56
11	CACERES CAPACUTI ASCENCIO	F-3	S/. 29,544.40
12	CONDORI HINOJOSA ANDRES	F-4	S/. 30,599.56
13	GOMEZ TICONA FELIPE	F-3	S/. 25,587.56
14	MORENO TERRAZAS VICTOR HUGO	F-3	S/. 29,544.40
15	GINEZ FLORES ROSENDO	SPA	S/. 17,937.67
16	CARPIO FLORES TEOFILO	SPC	S/. 13,777.19
17	ALARCON CCORIMANYA MELCHOR GASPAR	STA	S/. 11,606.73
18	GUTIERREZ CABRERA JOSÉ ALCIDES	F-3	S/. 29,544.40

19	JIMENEZ BONIFACIO BENITO	STA	S/. 11,606.73
20	PALACIO ORTEGA HONORATO URIEL	F-2	S/. 25,323.77
21	ZAVALA VALDIVIA NICOLAS VITALIANO	F-3	S/. 29,544.40
22	ARAZOLA MAQUERA GENARO	SPC	S/. 11,342.94
23	MONROY QUENTA ROGELIO FRANCISCO	F-3	S/. 29,544.40
24	PALLARA ZUNIGA JULIO ALFREDO GERARDO	F-3	S/. 29,544.40
25	PERALTA YUJRA URIEL FAUSTO	F-3	S/. 29,544.40
26	QUINTO CHUQUIMAMANI EUGENIO	F-4	S/. 30,599.56
27	VELARDE LAGUNA FRUCTUOSO	F-4	S/. 30,599.56



ARTICULO 2°.- INVOCAR, a las áreas correspondientes que tengan que efectuar los trámites necesarios a fin de cumplir con el pago reconocido en las Resoluciones Ejecutivas Regionales concordante con el presente acto administrativo.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la UGEL El Collao, a efectuar el pago de Crédito Devengado, previa aprobación del presupuesto correspondiente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO ORIGINAL

LIC. PASCUAL NIETO MAQUERA
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO

PNM/DUGELEC
FCA/AGA
EHO/AGI
HMCIAL
volum/Proy_RL_DU_037_PENSIONES_31_07_2013.doc

LO QUE TRANSCRIBO A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES.



Prof. Edgardo Chira
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO
UGEL EL COLLAO



961994359
wilder



TESTIMONIO

NOTARÍA

VILLAR GONZÁLES

PUNO - PERÚ



NUMERO: 039-2013.

ACTA DE SUCESIÓN INTESTADA.

DE: FRUCTUOSO VELARDE LAGUNA.

SOLICITADA POR: INES VELARDE VALDIVIA.

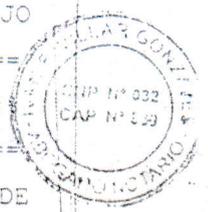
===== I N T R O D U C C I Ó N . - =====

EN LA CIUDAD DE PILCUYO, EL COLLAO, PUNO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DE SETIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ANTE MI IVAN FREDDY VILLAR GONZÁLES, ABOGADO NOTARIO DE ESTA CIUDAD, AUTORIZADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE PUNO N° 005-2012-CNE. EN MI OFICIO NOTARIAL UBICADO EN LA PLAZA DE ARMAS S/N DE ESTA CIUDAD; COMPARECE DOÑA INES VELARDE VALDIVIA CON DNI 01647054, QUIEN MANIFIESTA SER: PERUANA, SOLTERA, PROFESORA, DOMICILIADA EN EL JIRON ENRIQUE GALLEGOS 155 DEL DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DE EL COLLAO, DEPARTAMENTO DE PUNO, PROCEDER POR PROPIO DERECHO.- INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO; QUIEN SE OBLIGA CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTOS SUFICIENTES; DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LE HE EFECTUADO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LOS ARTICULOS 54 Y 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO N° 1049, ASÍ COMO DE IDENTIFICAR A LA COMPARECIENTE DE LO QUE DOY FE, QUIEN ME ENTREGÓ UNA SOLICITUD FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJOS RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE.- =====

===== D E C L A R A C I Ó N . =====

EN LA CIUDAD DE PILCUYO, EL COLLAO, PUNO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, YO IVAN FREDDY VILLAR GONZALEZ, ABOGADO NOTARIO DE ESTA CIUDAD; DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY 26662; EN MERITO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR DOÑA INES VELARDE VALDIVIA; PARA QUE SE DECLARE A ELLA Y SU HERMANOS COMO HEREDEROS UNIVERSALES, DE SU FINADO PADRE: FRUCTUOSO VELARDE LAGUNA, CEBANTE A FOLIOS UNO A CUATRO ANEXOS CORRESPONDIENTES QUE AGREGO AL FINAL DE MI PROTOCOLO.- HABIENDO TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO POR LA LEY, SIN MEDIAR OPOSICIÓN.- =====

P R O C E D O: ASENTAR LA PRESENTE ACTA; Y, EN MERITO A: 1.- QUE, CON EL ACTA DE DEFUNCIÓN QUE CORRE A FOJAS SEIS, SE HA ACREDITADO QUE DON FRUCTUOSO VELARDE LAGUNA HA FALLECIDO EN FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2012, EN LA RED ASISTENCIAL HOSPITAL III ESSALUD DE LA CIUDAD DE JULIACA; 2.- QUE, CON LAS CERTIFICACIONES REGISTRALES DE FOJAS NUEVE Y TRECE, SE HA ACREDITADO QUE NO EXISTE TESTAMENTO INSCRITO U OTRO PROCESO DE SUCESION INTESTADA; HABIENDO TENIDO EL CAUSANTE SU ULTIMO DOMICILIO EN EL JIRON ENRIQUE GALLEGOS 155 DEL BARRIO SAN MARTIN DE LA CIUDAD DE ILAVE, COMO SE DESPRENDE DE LA SOLICITUD ALCANZADA; 3.- QUE, CON EL ACTA DE NACIMIENTO NUMERO COCHENTA Y CINCO DE FOJAS DOCE, EXPENDIDA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILAVE EN FECHA 11 DE FEBRERO DEL 2007, QUE CORRE A FOJAS 10 Y 11, SE IDENTIFICA A LA COMPARECIENTE DOÑA INES VELARDE VALDIVIA COMO HIJA DE FRUCTUOSO VELARDE LAGUNA Y DE DOÑA ANA MARÍA VELARDE VALDIVIA, LA CUAL ES LA ÚNICA HIJA LEGÍTIMA DE FRUCTUOSO VELARDE LAGUNA.-





MAMANI FLORES.- REGISTRADOR CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO ILAVE, EN FECHA 19 DE AGOSTO DEL 2013.- SE HA ACREDITADO LA VOCACIÓN HEREDITARIA DE LA RECURRENTE INES VELARDE VALDIVIA; 4.- QUE, CON EL ACTA DE NACIMIENTO NUMERO CIENTO SESENTA Y CUATRO DE FOJAS NUEVE, EXTENDIDA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILAVE EN FECHA 01 DE MARZO DE 1966; QUE CORRESPONDE A: DINA.- HIJA DE: FRUCTUOSO VELARDE LAGUNA Y DE DOÑA: FRANCISCA CHOQUE.- DECLARANTE: ORDEN JUDICIAL.- PARTIDA CERTIFICADA POR FULGENCIA MAMANI FLORES.- REGISTRADOR CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO ILAVE, EN FECHA 07 DE AGOSTO DEL 2013; Y EL OFICIO DE FOJAS DIECISEIS, QUE CONTIENE PARTE DE LA SENTENCIA EXPEDIDA POR EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE JULI, POR LA CUAL SE DECLARA FUNDADA LA DEMANDA DE INSCRIPCION DE NACIMIENTO INTERPUESTA POR FRUCTUOSO VELARDE LAGUNA DONDE SE DISPONE LA INSCRIPCION DATOS: DINA VELARDE CHOQUE, HIJA LEGITIMA DE FRUCTUOSO VELARDE LAGUNA.- SE HA ACREDITADO LA VOCACIÓN HEREDITARIA DE DINA VELARDE CHOQUE; 5.- QUE, CON EL ACTA DE NACIMIENTO NUMERO CIENTO SESENTA Y CINCO DE FOJAS DIEZ, EXTENDIDA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILAVE EN FECHA 01 DE MARZO DE 1966; QUE CORRESPONDE A: NICOLAS.- HIJO DE: FRUCTUOSO VELARDE LAGUNA Y DE DOÑA: FRANCISCA CHOQUE.- DECLARANTE: ORDEN JUDICIAL.- PARTIDA CERTIFICADA POR FULGENCIA MAMANI FLORES.- REGISTRADOR CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO ILAVE, EN FECHA 07 DE AGOSTO DEL 2013; Y EL OFICIO DE FOJAS DIECISIETE, QUE CONTIENE PARTE DE LA SENTENCIA EXPEDIDA POR EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE JULI, POR LA CUAL SE DECLARA FUNDADA LA DEMANDA DE INSCRIPCION DE NACIMIENTO INTERPUESTA POR FRUCTUOSO VELARDE LAGUNA DONDE SE DISPONE LA INSCRIPCION DATOS: NICOLAS VELARDE CHOQUE, HIJO LEGITIMO DE FRUCTUOSO VELARDE LAGUNA.- SE HA ACREDITADO LA VOCACIÓN HEREDITARIA DE NICOLAS VELARDE CHOQUE; 6.- QUE, CON EL ACTA DE NACIMIENTO NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DE FOJAS ONCE, EXTENDIDA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILAVE EN FECHA 18 DE MARZO DE 1970; QUE CORRESPONDE A: FRUCTUOSO.- HIJO DE: FRUCTUOSO VELARDE LAGUNA Y DE DOÑA: SUSANA VALDIVIA.- DECLARANTE: ORDEN JUDICIAL.- PARTIDA CERTIFICADA POR FULGENCIA MAMANI FLORES.- REGISTRADOR CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO ILAVE, EN FECHA 07 DE AGOSTO DEL 2013; Y EL OFICIO DE FOJAS DIECIOCHO, QUE CONTIENE PARTE DE LA SENTENCIA EXPEDIDA POR EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE JULI MIGEUL ANGEL PEREZ, POR LA CUAL SE DECLARA FUNDADA LA DEMANDA DE INSCRIPCION DE NACIMIENTO INTERPUESTA POR FRUCTUOSO VELARDE LAGUNA DONDE SE DISPONE LA INSCRIPCION DEL NACIMIENTO DE FRUCTUOSO VELARDE VALDIVIA, HIJO LEGITIMO DE FRUCTUOSO VELARDE LAGUNA.- SE HA ACREDITADO LA VOCACIÓN HEREDITARIA DE FRUCTUOSO VELARDE VALDIVIA; 7.- QUE, CON LOS IMPRESOS DE FOJAS CATORCE Y QUINCE, SE ACREDITA QUE SE HA EFECTUADO LAS PUBLICACIONES EN EL DIARIO JUDICIAL "LA REPUBLICA"; ASÍ COMO EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO"; 8.- QUE DESDE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN EL 17 DE AGOSTO





DEL 2013, HAN TRANSCURRIDO CON EXCESO MAS DE QUINCE DIAS UTILES SIN QUE SE HUBIERA FORMULADO OPOSICIÓN ALGUNA CONTRA EL PRESENTE TRAMITE O CONTRA LA VOCACIÓN HEREDITARIA DE LA RECURRENTE Y SUS HERMANOS; POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO CUARENTA Y TRES DE LA LEY VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS, CONCORDANTE CON EL ARTICULO OCHOCIENTOS DIECISÉIS Y OCHOCIENTOS DIECIOCHO DEL CODIGO CIVIL.- =====

D E C L A R O: EL FALLECIMIENTO AB INTESTATO DE DON: FRUCTUOSO VELARDE LAGUNA, QUIEN HA FALLECIDO EN FECHA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE EN LA CIUDAD DE JULIACA, HABIENDO TENIDO SU ULTIMO EN JIRÓN ENRIQUE GALLEGOS 155 DEL BARRIO SAN MARTIN DE LA CIUDAD DE ILAVE; Y, COMO SUS HEREDEROS A SUS HIJOS INES VELARDE VALDIVIA, FRUCTUOSO VELARDE VALDIVIA, NICOLAS VELARDE CHOQUE Y DINA VELARDE CHOQUE.- PROCEDIENDO AGREGAR LO ACTUADO EN DIECINUEVE FOLIOS, AL FINAL DEL TOMO RESPECTIVO DE MI PROTOCOLO NOTARIAL, DE LO QUE DOY DE.- =====

=====

===== C O N C L U S I O N . =====

I N S E R T O S.- CERTIFICO QUE SE ME HA PUESTO A LA VISTA EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO" DE FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, EN EL QUE SE PUBLICA LA SOLICITUD DE SUCESIÓN INTESTADA DE FRUCTUOSO VELARDE LAGUNO, SOLICITADA POR INES VELARDE VALDIVIA.- DOY FE.- =====

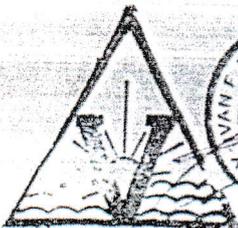
CERTIFICO QUE SE ME HA PUESTO A LA VISTA EL DIARIO JUDICIAL "LA REPUBLICA" DE FECHA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, EN EL QUE SE PUBLICA LA SOLICITUD DE SUCESIÓN INTESTADA DE FRUCTUOSO VELARDE LAGUNO, SOLICITADA POR INES VELARDE VALDIVIA.- DOY FE.- =====

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, AFIRMO Y RATIFICO EL CONTENIDO DEL MISMO, SIN MODIFICACION ALGUNA.- LA PRESENTE ACTA SE INICIA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 0922788; Y TERMINA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 0922788 VUELTA, DEL REGISTRO DE ASUNTOS NO CONTENCIOSOS.- PROCEDO A FIRMAR CONJUNTAMENTE CON LA SOLICITANTE EN UN SOLO ACTO LA MISMA FECHA DE LA INTRODUCCIÓN.- DOY FE.- ==

FIRMA E IMPRESIÓN DACTILAR: INES VELARDE VALDIVIA.- FIRMADO: IVÁN FREDDY VILLAR GONZALES.- ABOGADO NOTARIO.- UN SELLO NOTARIAL.- =====

CONCUERDA ESTE TRASLADO CON LA ESCRITURA MATRIZ DE SU REFERENCIA SEGÚN CONFRONTACIÓN DE LEY PRACTICADA A SOLICITUD DEL INTERESADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO OCHENTA Y CINCO DE LA LEY DEL NOTARIADO EXPEDIDO ESTE PARTE, QUE SIGNO SELLO Y FIRMO.-

EL COLLAO-PILCUYO, 24 DE SETIEMBRE DEL 2013.-



Iván Freddy Villar González
ABOGADO - NOTARIO
CAP 889 - CNP 032

